REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETO NÚMERO 1659 **DE 2026** 6 NOV 2026

"Por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento ordinario"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 2.2.11.1.3, 2.2.21.4.1, 2.2.5.2.1 y 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015, artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 1279 del 15 de octubre de 2024, fue nombrada la señora **ANA MARÍA HERNÁNDEZ QUIRÓS** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.350.532, en el empleo denominado Jefe de Oficina Código 137, Grado 17, ubicado en la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte, del cual tomó posesión el 10 de diciembre de 2024, según acta No. 1112.

Que mediante comunicación con radicado MT 20261501495331 del 13 de octubre de 2026 y su alcance con radicado MT 20261501499151 de la misma fecha, la señora **ANA MARÍA HERNÁNDEZ QUIRÓS** presentó renuncia al empleo de Jefe de Oficina, Código 137, Grado 17, de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptación de Renuncia. Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por la servidora **ANA MARÍA HERNÁNDEZ QUIRÓS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.350.532, al empleo de Jefe de Oficina Código 137, Grado 17, ubicado en la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte.

Artículo 2°. Nombramiento Ordinario. Nombrar, a partir de la fecha, al señor **ALEJANDRO MARÍN CAÑÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.181.906, en el empleo de Jefe de Oficina Código 137, Grado 17, ubicado en la Oficina de Control Interno del Ministerio de Transporte.

Artículo 3°. Comunicación. El presente Decreto se comunicará a través de la Subdirección del Talento Humano del Ministerio de Transporte a los señores **ANA MARÍA HERNÁNDEZ QUIRÓS** y **ALEJANDRO MARÍN CAÑÓN.**

Artículo 4°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 6 NOV 2026

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA